

ESTUDIANTS INTERNACIONALS

Nivel de idioma requerido:

Algunos programas de máster piden la acreditación de un nivel mínimo de idioma. Comprueba los requisitos de acceso y los niveles de idioma en la página web de cada máster.

Estudiar en la UdL y vivir en Lleida:

En el siguiente enlace puedes consultar la información básica sobre los **servicios** [/sites/universitat-lleida/ca/perfils/f_alumnes/] que te ofrece la Universidad de Lleida durante tu estancia.

En el siguiente enlace puedes consultar más información sobre [Estudiar y vivir en Cataluña](http://studyincatalonia.gencat.cat/es/inici/index.html) [<http://studyincatalonia.gencat.cat/es/inici/index.html>].

TIPOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

Homologación: Reconocimiento oficial a título español de grado o máster que da acceso a una profesión regulada en España. Tiene efectos académicos y profesionales. Habilita para el ejercicio de una profesión regulada y la autoridad competente para realizar el trámite es el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Declaración de Equivalencia: Reconocimiento oficial a nivel académico universitario oficial español de grado o máster. Tiene efectos académicos. Certifica el nivel académico de la titulación “grado o máster” y la autoridad competente para realizar el trámite es el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Convalidación: Reconocimiento oficial de estudios oficiales superiores que hayan finalizado o no con la obtención de un título. Tiene efectos académicos. Valida materias de la titulación cursada para continuar estudios universitarios y la autoridad competente para realizar el trámite es cualquier universidad española.

CONSIDERACIONES PREVIAS. REQUISITOS DE LAS TITULACIONES EXTRANJERAS.

Las titulaciones extranjeras deben cumplir los siguientes requisitos para poder ser susceptibles de ser homologada o declaradas equivalentes:

- Ser 100% universitarias y oficiales en el país de origen
- Tener una duración mínima de tres/cuatro años (grados) y uno/dos años máster)
- Tener una carga horaria mínima de 180/240ECT (grados) y 60/120 ECTS (máster)

Los doctorados se reconocen en la Universidades.

***No se reconocen títulos propios o de formación permanente.**

¿A QUÉ TITULACIONES SE PUEDE HOMOLOGAR?

Las profesiones reguladas en España se establecen según el Anexo del [Real Decreto 889/2022 de 18 de octubre](#) [

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17045#:~:text=Bloque%2053%3A%20%23an%5D-,ANEXO,-Referencias%20p>]

Es importante que la persona solicitante verifique que cumple:

- Los requisitos académicos del título habilitante para la profesión a la que vaya a homologar.
- Los requisitos de documentación.

¿DÓNDE ENCONTRAR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA?

[Información declaración de equivalencia](#) [<https://www.ciencia.gob.es/Universidades/validate/equivalencia.html>]

CONVALIDACIONES EN UNA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA (ESTUDIOS DE GRADO)

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido o solicitado la homologación o equivalencia de su título en España a los que se les reconozcan en la Universidad de Lleida 30 créditos o más en una enseñanza y deseen solicitar plaza en dicho estudio, deberán solicitarlo directamente al rector o rectora, quien lo resolverá de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno, que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta el expediente universitario. Estos criterios se pueden consultar en los centros correspondientes.

El estudiante que haya obtenido o solicitado la homologación no podrá solicitar de forma simultánea la convalidación parcial o total de sus estudios. Los estudiantes deberán presentar una declaración jurada donde hagan constar que no se ha obtenido ni solicitado la homologación de su título en España.

La solicitud debe presentarse a través de la sede electrónica, siguiendo los pasos siguientes:

1. Descargar la [solicitud de convalidaciones parciales extranjeras](https://seuelectronica.udl.cat/pdf/ModelSolAdmin_4BzEs.pdf) [https://seuelectronica.udl.cat/pdf/ModelSolAdmin_4BzEs.pdf]
2. Rellenarla y adjuntar la resolución requerida
3. Acceder a la Sede electrónica – Trámites del estudiantado – (3) [presentación vía “estudiantes no de la UdL”](#) [<https://seuelectronica.udl.cat/SolsAdminRegPreEstudiantsNoUdL.php?TicketY=3a536106c30e7227cb736953f3ad9404d73e>].
4. Identifícate y rellena el breve formulario, adjunta la solicitud que habías descargado y envíala.
5. Recibirás una confirmación del del registro de la solicitud.

COMPATIBILIDAD DE TRÁMITES

Declaración de equivalencia + Homologación Compatible

Declaración de equivalencia + Convalidación de estudios Compatible

Homologación + Convalidación de estudios Incompatible

Si el número de créditos reconocidos es inferior a 30, la persona interesada tiene que solicitar plaza en el estudio en el cual ha obtenido el reconocimiento mediante la preinscripción universitaria de Cataluña durante el mes de junio, a través del portal [Accesnet](https://acesuniversitat.gencat.cat/) [<https://acesuniversitat.gencat.cat/>].

Para los plazos para solicitar el reconocimiento de créditos y la documentación que se debe presentar se aplicará lo establecido en el [reglamento académico](/sites/universitat-lleida/ca/udl/norma/ordenaci-/) [</sites/universitat-lleida/ca/udl/norma/ordenaci-/>].

Una vez resuelta la solicitud de reconocimiento de créditos, y en función del número de créditos reconocidos, el estudiante tendrá que solicitar plaza al rector o rectora de la Universidad de Lleida o a través del proceso de preinscripción universitaria.

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, originales expedidos por las autoridades competentes, y deberán estar legalizados por vía diplomática. Este trámite se tiene que efectuar necesariamente en cada uno de los organismos siguientes y por el orden que se indica:

1. Ministerio de Educación del país de origen, para títulos y certificaciones de estudios, y, para certificados de nacimiento y nacionalidad, el ministerio correspondiente.
2. Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se han expedido los documentos.
3. Representación diplomática o consular de España en el país de procedencia de los documentos.

Todos los documentos expedidos por las autoridades diplomáticas o consulares de otro país en España deberán estar legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Para la legalización de los documentos procedentes de los [países firmantes](#) [https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/ESTADOS_FIRMANTES_CONVENIO_HAYA.pdf] del Convenio de La Haya, de 5 de octubre, los requisitos establecidos anteriormente se sustituirán por la apostilla fijada en el mismo documento por la autoridad competente del estado del que dimana el documento.

No se exigirá la legalización de la documentación de los países que conforman la [Unión Europea, Espacio Económico Europeo “EEE” y Suiza](#) [<https://www.sepe.es/HomeSepe/prestaciones-desempleo/paises-ue;jsessionid=754066C11363C95994B0C0E055D6BB3D.lxmagin>] siempre que no haya dudas sobre su autenticidad y legitimidad, ni sobre su carácter oficial.

Los citados documentos deben ir acompañados de la traducción oficial al español, catalán o inglés, en caso de que estén en otro idioma. Esta traducción podrá ser realizada:

- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es súbdita la persona solicitante o, si procede, del de procedencia del documento.
- Por [traductores jurados](#) [<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Buscador-STIJ.aspx>] debidamente autorizados o inscritos en España.

En principio, no hace falta aportar la traducción oficial de los programas de las asignaturas, siempre que ello no impida hacer una valoración adecuada.

Si el documento original está inscrito en un alfabeto distinto del latino, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original pero transcrita al alfabeto latino, en lugar de una traducción de aquella denominación.

Los documentos originales podrán presentarse junto con una fotocopia y serán devueltos a las personas interesadas una vez realizada la diligencia de autenticidad.

Si las fotocopias han sido comparadas y legalizadas por la representación diplomática o consular de España en el país de procedencia del documento o ante notario, no será necesario presentar simultáneamente el original.